



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 19 de julio de 2022

TR. N° 0348-2022-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 19 de julio de 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0348-2022-R-UNALM.- La Molina, 19 de julio de 2022.

CONSIDERANDO: Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina mediante el Contrato N° 010-2022-UNALM derivada del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-UNALM-2 contrató la Adquisición de Maíz Amarillo Duro Grado 2, por el monto total de S/218,500.00 (doscientos dieciocho mil quinientos con 00/100 soles), con el contratista FEED ANIMAL S.R.L.; Que, mediante Carta N° P.I.C 048.07.2022, el Jefe del Programa Investigación y Proyección Social en Cerdos, solicita una adicional de 2.105 TM de Maíz Amarillo Duro Grado 2 del Contrato N° 010-2022-UNALM, que equivale al 1.83% del monto original del Contrato, a fin de elaborar el alimento de los animales y considerando que estas son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato; Que, con Carta N° OP/0720/2022, la Jefa(e) de la Oficina de Planeamiento, informa la disponibilidad presupuestal para la unidad operativa solicitante y que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 3090, a fin de realizarse la Prestación Adicional N° 1 al Contrato N° 010-2022-UNALM derivada del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-UNALM-2 para Adquisición de Maíz Amarillo Duro Grado 2; Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que a letra dice: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*; Que, en igual modo, en concordancia con lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento(25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*; Que de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Prestación Adicional N° 001 del Contrato N° 010-2022-UNALM derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-UNALM-2 para Adquisición de Maíz Amarillo Duro Grado 2 (equivalente a 2.105 TM), que representa el 1.83% del monto original del Contrato, que asciende a S/3,999.50 (tres mil novecientos noventa y nueve con 50/100 soles), bajo las mismas condiciones señaladas en dicho documento. **ARTÍCULO 2°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento, los trámites correspondientes. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL



C.C.: OCL,R,DIGA,UA,OPL